

# ACTUALIDAD LABORAL

## **CIRCULAR LABORAL Nº 2/2019, FEBRERO**

### **AVISO IMPORTANTE**

Estas notas son meramente orientativas. Le aconsejamos que antes de tomar cualquier medida basada en su contenido nos consulte al respecto. Ante cualquier duda consulte con nuestro departamento de Asesoría Laboral.

### **INDICE**

I.-	BONIFICACIONES Y REDUCCIONES EN LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	1.-
II.-	TRABAJADORES AGRARIOS: PERIODOS DE INACTIVIDAD.	6.-
III.-	MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES Y OTRAS SITUACIONES CATASTRÓFICAS.	7.-
IV.-	PROTECCIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.	8.-
V.-	ACCIDENTE LABORAL DURANTE EL DESCANSO DE DESAYUNO.	8.-
VI.-	CONVENIOS COLECTIVOS.	9.-

I.- **BONIFICACIONES Y REDUCCIONES EN LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES**

TIPO DE CONTRATO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA
<b>Contratación para la Formación y el Aprendizaje</b>	Jóvenes menos de 30 años desempleados inscritos en la Oficina de Empleo	Reducción del 100% de la cuota empresarial por CC en empresas de plantilla inferior a 250 trabajadores. 75% en empresas de igual o superior plantilla.	Toda la vigencia del contrato	Indefinida

*Se mantienen las bonificaciones al contrato para la formación, pero solo para jóvenes menores de 30 años, y desaparecen las bonificaciones al contrato en prácticas.*

**BONIFICACIONES EN CONTRATOS A TRABAJADORES PROCEDENTES DE ETT**

TIPO DE CONTRATO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA
<b>Indefinido para trabajadores procedentes de una ETT con contrato para la formación y el aprendizaje</b>	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT para la formación y el aprendizaje y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido.	Reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social:  Hombres: 1500 euros/año Mujeres: 1800 euros/año	Durante 3 años.	Indefinida
<b>Indefinido para trabajadores procedentes de una ETT con contratos en prácticas</b>	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT en prácticas y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido	Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social: Hombres: 500 euros/año Mujeres: 700 euros/año	Durante 3 años	Indefinida

## BONIFICACIONES EN CONTRATOS EN INDEFINIDO GENERAL

*Se mantienen, para determinados colectivos. los incentivos para transforma contratos temporales en indefinidos.*

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA	
<b>CONVERSIONES EN INDEFINIDO</b>	Contratos en prácticas a la finalización de su duración inicial o prorrogada, de relevo y sustitución por jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	500 euros/año	3 años	Indefinida	
		Mujeres	700 euros/año	3 años	Indefinido	
	Conversión de contratos para la formación y el aprendizaje y de formación celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2011, que se transformen en indefinidos a partir del 1/1/2012	Hombres	Reducción 1.500			
		Mujeres	Reducción 1.800			
	Conversión de contratos para la formación y el aprendizaje con ayuda de acompañamiento	Hombres	Bonificación 3.000			
		Mujeres				

*Bonificaciones para las personas con especiales dificultades de empleabilidad, discapacitadas, víctimas de violencia de género o personas en riesgo de exclusión.*

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA			DURACIÓN	VIGENCIA	
<b>INDEFINIDO</b>	Víctimas del terrorismo y de violencia de género	1.500 euros/año			4 años	Indefinida	
	Víctimas de violencia de doméstica	850 euros/año			4 años	Indefinida	
	Trabajadores en situación de exclusión social	600 euros/año			4 años		
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500 euros/año		Vigencia del contrato	Indefinida
			Discapacidad severa	5.100 euros/año			
		Mujeres	En general	5.350 euros/año			
			Discapacidad severa	5.950 euros/año			
		Mayores de 45 años	En general	5.700 euros/año			
Discapacidad severa			6.300 euros/año				

## BONIFICACIONES EN CONTRATOS TEMPORALES

*Se bonifican los contratos temporales para personas con discapacidad.*

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS				CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA	
<b>Contratación temporal</b>		Contratos formativos	En prácticas y para el contrato para la Formación y el Aprendizaje (si no se ha optado por la reducción de la (Ley 3/2012)		50% cuota empresarial por CC	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	
			Para la Formación y el Aprendizaje		Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	
	Personas con discapacidad	Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal				100% todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida
		Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. (Relación de Carácter Especial)				100% todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida
		Contrato temporal fomento del empleo	En general	Varones	Menores 45 años	3.500 euros/año	Toda la vigencia del contrato	Indefinida
					Mayores 45 años	4.100 euros/año		
				Mujeres	Menores 45 años	4.100 euros/año		
					Mayores 45 años	4.700 euros/año		
		Discapacidad severa	Varones	Menores 45 años	4.100 euros/año			
				Mayores 45 años	4.700 euros/año			
			Mujeres	Menores 45 años	4.700 euros/año			
				Mayores 45 años	5.300 euros/año			
Víctima violencia de género o doméstica				600 euros				
Trabajadores en situación de exclusión social				500 euros				
Contratación víctimas del terrorismo según artículo 34 Ley 29/2011				600 euros				
Victimas de trata de seres humanos				600 euros				
<b>Contrato temporal para la Formación y el Aprendizaje</b>	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., contratados para la formación y el aprendizaje				Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	

## BONIFICACIONES/REDUCCIONES PARA EN MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES
<b>Mantenimiento empleo trabajadores mayores</b>	Mayor de 65 años con 38 años y 6 meses de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido o mayor de 67 años y con 37 años de cotización	Reducción 100% cuota empresarial por CC, salvo la incapacidad temporal	Duración: Indefinida Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito
<b>Conciliación de la vida personal, laboral y familiar</b>	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100% cuota empresarial del interino. 100% cuota trabajadora en situación de maternidad	Duración: Mientras dure la sustitución
	Contratos de interinidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares	Reducción del 95, 60 y 50% de la cuota por CC durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	Duración: Mientras dure la excedencia
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por CC	Duración: mientras dure la sustitución 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo
<b>Empleo selectivo</b>	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por haberseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectos por una incapacidad parcial y se reincorporen a la empresa	Reducción 50% de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a CC	Duración: 2 años
<b>Prolongación período de actividad fijos discontinuos</b>	Trabajadores con contratos fijos discontinuos en actividades de sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y noviembre de cada año.	50% CC, desempleo, Fogasa y formación profesional durante los meses de marzo y noviembre de cada año	Meses de marzo y noviembre de cada año

*Bonificaciones al mantenimiento del empleo y, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.*

## BONIFICACIONES/REDUCCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO

**Bonificaciones y reducciones de cuotas para los trabajadores y las trabajadoras autónomas.**

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA
<b>Bonificaciones y reducciones al trabajo Autónomo con carácter general</b>	CON BASE MINIMA DE COTIZACION	Trabajadores/as por cuenta propia que causen alta inicial o no hubieran estado en alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que opten por cotizar por la base mínima Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previstos, podrán aplicarse sobre la cuota de CC, incluida la incapacidad temporal  Tarifa plana de 60 euros al mes de la cuota por CC incluida la incapacidad temporal, durante los 12 primeros meses.  Los seis meses posteriores, reducción equivalente al 50% sobre la cuota de CC incluida la incapacidad temporal. Los 18 meses posteriores la reducción será del 30%
	CON BASE SUPERIOR DE COTIZACION	Trabajadores/as por cuenta propia que causen alta inicial o no hubieran estado en alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que opten por cotizar por una base de cotización superior a la base mínima. Con posterioridad al periodo inicial de los 12 meses previstos, podrán aplicarse sobre la cuota de CC, incluida la incapacidad temporal  Reducción equivalente al 80% sobre la cuota por CC incluida la incapacidad temporal durante los 12 primeros meses. Los seis meses posteriores, reducción equivalente al 50% sobre la cuota de CC incluida la incapacidad temporal. Los 18 meses posteriores la reducción será del 30%

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	
<b>BONIFICACIONES Y REDUCCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO</b>	DISCAPACITADOS, VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y VICTIMAS DE TERRORISMO DISCAPACITADOS, VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y VICTIMAS DE TERRORISMO INTERINIDAD	Trabajadores/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo que causen alta inicial o no hubieran estado en alta en los últimos 2 años inmediatamente anteriores, que opten por cotizar sobre la base mínima	Reducciones a 50 euros mensuales por contingencia comunes incluida la incapacidad temporal.	Durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta
		Con posterioridad a los 12 meses iniciales, podrán aplicarse sobre la cuota de CC, incluida la incapacidad temporal	Bonificación equivalente al 50% de la cuota por CC incluida la incapacidad temporal.	48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de alta.
		Trabajadores/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo que causen alta inicial o no hubieran estado en alta en los últimos 2 años inmediatamente anteriores que opten por una base de cotización superior a la mínima	Reducción equivalente al 80% de la cuota por CC incluida la incapacidad temporal.	Durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta
		Con posterioridad a los 12 meses previstos podrán aplicarse sobre la cuota de CC, incluida la incapacidad temporal, una bonificación	Bonificación equivalente al 50% de la cuota por CC incluida la incapacidad temporal.	48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha e alta.
	Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.		100% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución	Durante el período de descanso. Mínimo un mes

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES
FAMILIARES	Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos en el Régimen Especial de Trabajo por cuenta propia que corresponda	50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento durante los primeros 18 meses. Y 25% en los seis meses posteriores.	24 meses
CEUTA Y MELILLA	Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D.A. trigésima del R.D. Legislativo 1/1994 y la D.A. primera de la Ley 3/2011, de 4 de Octubre.	50% de la Base de cotización por CC	Indefinida

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES
<b>Bonificaciones y reducciones al trabajo autónomo por conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación.</b>	Trabajadores/as autónomos que permanezcan de alta en el RETA, y contraten a un trabajador/a, a tiempo completo o parcial, en los supuestos de: a) Por cuidado de menores de 12 años. b) Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, en situación de dependencia. c) Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida.	100% de la cuota por CC que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador/a, en los 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a estas medidas, el tipo de cotización mínimo vigente.	Hasta 12 meses. Mínimo duración del contrato 3 meses.

## II.- **TRABAJADORES AGRARIOS: PERÍODOS DE INACTIVIDAD.**

*Se autoriza a los trabajadores autónomos agrarios con menos de 50 jornadas reales cotizadas en 2018 a diferir el pago de sus cuotas.*

La Resolución de 23 de enero de 2019, de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 26 de enero), autoriza a los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, que hayan realizado un máximo de 50 jornadas reales cotizadas en el año 2018, a diferir el plazo reglamentario de ingreso de las cuotas por inactividad de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019, que deberán ingresarse mensualmente desde el mes de junio a septiembre de 2019, sin aplicación de recargo o interés alguno.

La no utilización del plazo de ingreso diferido, una vez autorizado el mismo, no dará derecho a la devolución de las cuotas ingresadas.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 12 de febrero de 2019 y serán resueltas por los titulares de las Direcciones Provinciales de la TGSS.

### III.- **MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES Y OTRAS SITUACIONES CATASTRÓFICAS.**

Mediante el Real Decreto-ley 2/2019, de 25 de enero, el Gobierno ha aprobado una serie de beneficios fiscales y medidas laborales en materia de Seguridad Social. Por lo que respecta a estas últimas, las detallamos a continuación:

*Se acuerdan medidas excepcionales para paliar los efectos de los daños causados por temporales y otras situaciones de fuerza mayor.*

-Para las suspensiones de contrato y reducciones de jornada y los despidos colectivos que tengan su causa directa en los daños producidos por los siniestros, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) podrá exonerar al empresario del abono de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta mientras dure el período de suspensión, manteniéndose la condición de dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador. En los casos en que se produzca la extinción del contrato, las indemnizaciones de los trabajadores correrán a cargo del Fondo de Garantía Salarial, con los límites legalmente establecidos. En las pérdidas de actividad directamente derivadas de los mismos que queden debidamente acreditados, tendrán la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor.

-En los supuestos de suspensión de contratos o la reducción temporal de la jornada de trabajo el Servicio Público de Empleo Estatal o el Instituto Social de la Marina podrán autorizar que el tiempo en que se perciban las prestaciones por desempleo, no se compute a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos. Igualmente, podrá autorizar que reciban prestaciones por desempleo aquellos trabajadores incluidos en dichos expedientes que carezcan de los períodos de cotización necesarios para tener derecho a ellas.

-Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social podrán solicitar y obtener, una moratoria de hasta un año, sin interés, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta correspondientes a tres meses naturales consecutivos, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el mes en que aquél se produjo.



#### IV.- **PROTECCIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.**

*Todos los autónomos, que no tengan ya la cobertura de una Mutua Patronal, los anteriores a 1998 en principio todos, deberán antes del 31/03/2019 de optar por una Mutua Patronal para la cobertura de accidente de trabajo y cese de actividad.*

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, que entró en vigor el pasado 1 de enero, los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos incorporados a dicho Régimen Especial con anterioridad al 1 de enero de 1998 y que, de acuerdo con la disposición transitoria vigésima novena de la Ley General de la Seguridad Social LGSS-, hubieran optado por mantener la protección por la prestación económica por incapacidad temporal con la entidad gestora, deberán optar, en el plazo de tres meses a contar desde el 1 de enero de 2019, por una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, surtiendo efectos tal opción a partir del 1 de junio de 2019, siempre que la misma se efectúe en los términos previstos en el artículo 83.1.b) de la citada LGSS.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del mismo Real Decreto-Ley, los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos deberán formalizar la cobertura de la acción protectora por incapacidad temporal, contingencias profesionales y cese de actividad con una Mutua colaboradora con la Seguridad Social, que ha de ser la misma para toda la acción protectora indicada.

Este trámite deberá realizarse ante la Dirección Provincial de la TGSS o Administración de la misma que le corresponda al autónomo, mediante la presentación del correspondiente formulario TA.0521 consignando la Mutua elegida por el trabajador autónomo.

#### V.- **ACCIDENTE LABORAL DURANTE EL DESCANSO DE DESAYUNO.**

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, mediante sentencia de 13 de diciembre de 2018, recurso número 398/2017, ha sentencia que el trabajador que sufre una caída al salir del trabajo, durante el periodo de 15 minutos de descanso para tomar un café, debe ser considerado como accidente de trabajo.

Según, debe calificarse la situación como derivada de accidente de trabajo, pero no porque sea accidente in itinere, o porque sea aplicable la presunción de laboralidad del artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sino porque el accidente se produjo con ocasión del trabajo.

En el presente caso, es indudablemente aplicable la teoría de la “ocasionalidad relevante”, caracterizada por una circunstancia negativa y otra positiva. La primera es que los elementos generadores del accidente no son específicos o inherentes al trabajo y la positiva es que o bien el trabajo o bien las actividades normales de la vida del trabajo hayan sido condición sin la que no se hubiese producido el evento.

*El accidente sufrido durante la pausa, autorizada para el desayuno, salvo a tomar un café, es un accidente de trabajo.*

El trabajador se accidentó cuando salió de la empresa dirigiéndose a tomar un café dentro del tiempo legalmente previsto como de trabajo de quince minutos por tratarse de jornada superior a seis horas, habitualmente utilizado para una pausa para desayunar, como actividad habitual, social y normal en el mundo del trabajo (primer elemento), ahora bien, el trabajo es la condición sin la cual no se hubiera producido el evento (segundo elemento).

El nexo de causalidad nunca se ha roto, porque la pausa era necesaria, y la utilización de los quince minutos de la misma por el trabajador se produjo con criterios de total normalidad.

## VI.- **CONVENIOS COLECTIVOS.**

### **CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL 15 DE ENERO DE 2019.**

<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>	<b>Boletín</b>
Empresas de trabajo temporal.	CC	BOE 28/12/2018
Contact Center.	SE	BOE 3/01/2019
Economía digital.	AC	BOE 3/01/2019
<b>Colegios mayores universitarios privados.</b>	CC	BOE 4/01/2019
Industria azucarera.	CC	BOE 4/01/2019
Contact Center.	AC	BOE 9/01/2019

**AC: Acuerdo**      **CA: Calendario laboral**      **CC: Convenio Colectivo**      **CE: Corrección error**  
**DE: Denuncia**      **ED: Edicto**      **EX: Extensión**      **IM: Impugnación**      **LA: Laudo**      **NU: Nuli**  
**PA: Pacto**      **PR: Prórroga**      **RE: Resolución**      **RS: Revisión salarial**      **SE: Sentenci**

**CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL 15 DE ENERO DE 2019.**

<b>Territorio</b>	<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipc</b>	<b>Boletín</b>
A Coruña	Industria siderometalúrgica.	AC BOP	31/12/2018
	Carpintería y ebanistería.	CA BOP	2/01/2019
Álava	<b>Empresas que realizan actividades deportivas para terceros.</b>	AC BOP	19/12/2018
	<b>Industrias de la madera.</b>	CA BOP	14/01/2019
Albacete	Ebanistería, carpintería y afines.	CA BOP	26/12/2018
	Construcción y obras públicas.	CA BOP	28/12/2018
Alicante	Hilos, cuerdas y redes.	RS BOP	24/12/2018
	Industrias de marroquinería y similares.	RS BOP	26/12/2018
Asturias	<b>Almacenistas y embotelladores de vinos</b>	CC BOE	3/01/2019
	Centros concertados de enseñanza.	AC BOPA	3/01/2019
	Construcción y obras públicas.	AC BOPA	3/01/2019
	Industria del metal.	CC BOPA	3/01/2019
	<b>Limpieza de edificios y locales.</b>	CC BOPA	3/01/2019
Ávila	Construcción.	CA BOP	24/12/2018
Barcelona	Sector de licores.	CC BOP	8/01/2019
Badajoz	<b>Industrias Siderometalúrgicas.</b>	CA DOE	9/01/2019
Bizkaia	<b>Intervención Social.</b>	CC BOB	15/01/2019
Cáceres	<b>Transportes de Mercancías por Carretera.</b>	CC DOE	2/01/2019
Cádiz	Construcción y obras públicas.	CA BOP	14/01/2019
Cantabria	Comercio de materiales de construcción.	CC BOC	28/12/2018
	Comercio del metal.	CC BOC	28/12/2018
	Construcción y obras públicas.	AC BOC	8/01/2019
	<b>Derivados del cemento.</b>	AC BOC	8/01/2019
	<b>Industria siderometalúrgica.</b>	CC BOC	8/01/2019
Cataluña	<b>Sector agropecuario.</b>	CC DOGC	15/01/2019
Ciudad Real	Construcción y obras públicas.	CA BOP	7/01/2019
Comunidad Valenciana	<b>Residencias tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo promoción de la autonomía personal.</b>	CC DOCV	4/01/2019
	<b>Derivados del cemento.</b>	AC DOCV	8/01/2019
Cuenca	Construcción y obras públicas.	CA BOP	28/12/2018
Guadalajara	Construcción y obras públicas.	CA BOP	3/01/2019
Illes Balears	Construcción.	CA BOIB	5/01/2019
	Limpieza de edificios y locales.	CC BOIB	5/01/2019
	<b>Transporte regular de viajeros por carretera.</b>	AC BOIB	10/01/2019
Jaén	Construcción y obras públicas.	CA BOP	20/12/2018
	<b>Actividades agropecuarias.</b>	CC BOP	4/01/2019
La Rioja	Edificación y obras públicas.	CA BOR	21/12/2018
Madrid	<b>Limpieza Pública Viaria.</b>	CC BOCM	7/01/2019
Málaga	<b>Construcción, obras públicas y oficios auxiliares.</b>	CA BOP	11/01/2019
Murcia	Construcción y obras públicas.	CA BORM	19/12/2018
	Derivados del cemento.	CA BORM	19/12/2018
Navarra	<b>Centros privados concertados de atención a discapacitados.</b>	AC BON	18/12/2018
	<b>Centros privados concertados de atención a discapacitados.</b>	RS BON	18/12/2018
	Empresas y entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades.	CC BON	18/12/2018
	<b>Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.</b>	AC BOE	4/01/2019

**AC: Acuerdo**

**CA: Calendario laboral**

**CC: Convenio Colectivo**

**CE: Corrección errores**

**DE: Denuncia**

**ED: Edicto**

**EX: Extensión**

**IM: Impugnación**

**LA: Laudo**

**NU: Nulidad**

**PA: Pacto**

**PR: Prórroga**

**RE: Resolución**

**RS: Revisión salarial**

**SE: Sentencia**

<b>Territorio</b>	<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>		<b>Boletín</b>
Ourense	Construcción.	CC	BOP	24/12/2018
Palencia	Comercio del metal.	AC	BOP	21/12/2018
	Comercio ganadería.	AC	BOP	8/01/2019
Pontevedra	Comercio del metal.	CC	BOP	17/12/2018
	Derivados del cemento.	RS	BOP	21/12/2018
	Derivados del cemento.	CA	BOP	26/12/2018
	Derivados del cemento.	CC	BOP	26/12/2018
	Sector de hospitalización e internamiento.	CC	BOP	26/12/2018
Salamanca	Actividades de la construcción.	CA	BOP	8/01/2019
Segovia	Derivados del cemento.	CA	BOP	9/01/2019
Teruel	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	19/12/2018
	Industria siderometalúrgica.	CA	BOP	19/12/2018
	Sector de la madera.	CA	BOP	19/12/2018
Zaragoza	Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros.	CA	BOP	5/01/2019
	Oficinas y despachos.	CC	BOP	9/01/2019

**AC: Acuerdo**                      **CA: Calendario laboral**                      **CC: Convenio Colectivo**                      **CE: Corrección errores**  
**DE: Denuncia**                      **ED: Edicto**                      **EX: Extensión**                      **IM: Impugnación**                      **LA: Laudo**                      **NU: Nulidad**  
**PA: Pacto**                      **PR: Prórroga**                      **RE: Resolución**                      **RS: Revisión salarial**                      **SE: Sentencia**